

27 MAR 2015

PUENTE ALTO,

499

EX. N° _____ / VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

1) El Ingreso X 21843 del 25 de octubre de 2012, por el cual don Giancarlo Peirano Bustos, en representación de la compañía Claro Chile S.A., informa a la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto que, en su opinión, la "estructura monoposte" de 21 metros ubicada en avenida México N° 1915 de esta comuna, se encuentra debidamente armonizada y por lo tanto no queda sometida al régimen transitorio señalado en el artículo cuarto de la Ley N° 20.599.

2) Que a través de Oficio N° 670, de 05 de septiembre de 2013, el Sr. Director(s) de Obras Municipales, señala al señor Peirano Bustos, que la determinación de cumplimiento de las condiciones de armonización con el entorno de una torre de soporte de antena no corresponde al concesionario de la misma sino que a la Dirección de Obras Municipales, concluyendo que no se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.599. Además, se indica al Sr. Peirano que no cumple con lo señalado en el inciso primero del artículo 5° de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.599, en cuanto al distanciamiento respecto del establecimiento educacional ubicado en Avenida Las Nieves N° 01717, Puente Alto.

3) Que mediante Oficio N° 138, de 05 de marzo de 2014, La Dirección de Obras Municipales apercibe a don Giancarlo Peirano Bustos, representante legal de la empresa Claro Chile S.A., para el retiro y demolición de la estructura emplazada en el predio ubicada en avenida México N° 1915, dentro del plazo de treinta días. En el evento de no acceder con lo prescrito, se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso quinceavo del artículo 4° de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.599, sin perjuicio de cursarse la denuncia respectiva ante el tribunal competente.

4) Que a través de la emisión del Parte N° 40.219, del 20 de marzo de 2014, la Unidad de Inspección de Obras de la Municipalidad de Puente Alto denunció a la empresa CLARO CHILE S.A., por mantener antena en el predio ubicada en avenida México N° 1915, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley del ramo, zona declarada sensible, al momento de ser fiscalizado.

5) Que por sentencia dictada por el Primer Juzgado de Policía Local de Puente Alto, de 09 de octubre de 2014, Causa Rol N° 500.924-6, se acogió la denuncia singularizada en el punto anterior, condenando a la sociedad CLARO CHILE S.A. a pagar una multa y ordenando, además, que la Dirección de Obras Municipales practique las diligencias necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio inciso quince de la Ley N° 20.599, conforme resulte ajustado a derecho.

6) El oficio N° 278/6 de 10 de diciembre de 2014, del 1° JPL de Puente Alto, emitido en causa Rol N° 500.924-6, en cuyo mérito se comunica al Director de Obras el tenor de la sentencia firme.

7) Que por Oficio N° 46, de 16 de enero de 2015, la Directora de Obras solicita al señor Alcalde disponer el retiro de la torre de telecomunicaciones que la empresa Claro Chile S.A tiene emplazada en el predio ubicado en avenida México N° 1915 de esta comuna.

8) El Vº Bº que el 22 de enero de 2015 otorga el Alcalde en el pie de página del oficio señalado en el numeral anterior.

9) Lo señalado en los artículos N° 148 al N° 154 del D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO:

PROCÉDASE AL RETIRO INMEDIATO y/o DEMOLICIÓN, según resulte procedente, de la torre soporte de antena y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones emplazada por la empresa Claro Chile S.A. en el predio ubicado en avenida México N° 1915 Puente Alto.

CONCÉDESE al afectado el plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente decreto para que dé cumplimiento a esta instrucción, bajo apercibimiento de proceder el Municipio, a su costa.

REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública si ello fuere necesario para el cumplimiento de este decreto y ejecución de la demolición respectiva.

DESÍGNESE al Jefe de Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, o a quien éste designe, para que practique la notificación del presente decreto.

REPÍTASE en contra del afectado el costo de la ejecución de lo instruido a través del presente Decreto, una vez afinado el procedimiento.

NOTIFÍQUESE por cedula al afectado esta resolución y también mediante carta certificada enviada a su domicilio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE